Acuerdo SEGEY XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

Loreto Noemí Villanueva Trujillo, secretaria de Educación, con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción V y XI de la Ley de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán; 27, fracciones II, IV y XVII, y 36, fracciones III y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III, y 129, fracción V, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3°, que toda persona tiene derecho a la educación y que el estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Ley General de Educación establece, en sus artículo 5°, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece en su artículo 23, que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación de la Secretaria de Educación señala que el abandono escolar en la educación primaria fue de 0.50% y en secundaria de 2.70% para el ciclo escolar 2017-2018.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 2. “Yucatán con calidad de Vida y Bienestar Social”, cuenta con la política 2.4. “Educación integral de calidad”, cuyo objetivo 2.4.2, “Mejorar la calidad del sistema educativo estatal”, contiene la

ANTEPROYECTO

estrategia 2.4.2.2, “Impulsar mecanismos que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, de calidad y libre de discriminación”, y la consecuente línea de acción 2.4.2.2.5, “Extender la oferta de becas para las y los estudiantes de todos los niveles educativos, priorizando a las madres adolescentes, la niñez con alguna discapacidad y la población en situación de vulnerabilidad”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 2. “Yucatán con calidad de Vida y Bienestar Social”, cuenta con la política 2.4. “Educación integral de calidad”, cuyo objetivo 2.4.2, “Mejorar la calidad del sistema educativo estatal”, contiene la estrategia 2.4.2.2, “Impulsar mecanismos que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, de calidad y libre de discriminación”, y la consecuente línea de acción 2.4.2.2.5, “Extender la oferta de becas para las y los estudiantes de todos los niveles educativos, priorizando a las madres adolescentes, la niñez con alguna discapacidad y la población en situación de vulnerabilidad”.

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 55, “Facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos”, el cual se vincula al objetivo antes referido del Plan Estatal de Desarrollo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 446, “Acceso y permanencia en Educación Básica”, que tiene como propósito que “los estudiantes permanezcan y/o concluyan sus estudios de nivel de educación inicial y básico a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

ANTEPROYECTO

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SEGEY XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

Artículo único. Se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

Artículo 2. Objetivo del programa.

El Programa de subsidios o ayudas Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, que forma parte del programa presupuestario “Acceso y permanencia en Educación Básica”, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes del tipo de educación secundaria y/o media superior permanezcan y/o concluyan sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones.

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios o apoyos del programa.

II. Comité Técnico: el Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

III. Secretaría: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.

ANTEPROYECTO

V. Desempeño: académico: es una medida de las capacidades de aprendizaje que demuestra un estudiante como consecuencia de un proceso de instrucción o formación.

VI. Reglas de operación: conjunto de disposiciones que precisan la forma en la que opera el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

VII. Programa presupuestario: conjunto de gastos que se consideran necesarios realizar en el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de determinados objetivos que pueden tener por finalidad la producción de bienes y servicios, el cumplimiento de obligaciones específicas o la realización de las demás actividades encomendadas a los centros gestores del gasto.

Artículo 4. Población objetivo.

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas las y los estudiantes con residencia en Yucatán, que cursen los niveles secundaria y media superior, que realicen sus estudios en cualquier escuela pública o particular incorporada o con registro de validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 5. Cobertura.

El programa abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación.

El programa se aplicará, por cada ciclo escolar o semestral, conforme a lo establecido en este acuerdo. El gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II
Personas beneficiarias

Artículo 7. Requisitos para ser beneficiario.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos Generales

Los requisitos generales que debe cumplir todo aspirante a becario son los siguientes:

ANTEPROYECTO

A. Ser residente en el Estado de Yucatán

B. Encontrase inscrito en alguna institución pública o privada del tipo de educación secundaria y/o media superior.

C. No tener materias reprobadas.

II. Requisitos Específicos

Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:

A. **Para las Becas de Excelencia Académica:** las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.6 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.

B. **Becas de Excelencia Artísticas:** las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

C. **Becas de Excelencia Deportiva:** las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

La Secretaría, a través de su titular, presentará al Comité los casos de excepción en relación con los requisitos para su aprobación.

Artículo 8. Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

ANTEPROYECTO

1. Original y copia de la solicitud de beca debidamente llenada vía internet, misma que se podrá llenar en la página ****

2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno.

3. Copia legible del acta de nacimiento.

4. Una fotografía tamaño infantil del solicitante y una del padre, madre o tutor.

5. Copia legible de la identificación oficial de la persona autorizada para el cobro de la beca. Los documentos de Identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla militar y cédula profesional.

6. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona autorizada para el cobro de la beca.

7. Original legible del comprobante de ingresos mensual del padre, madre o tutor, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas de los procesos de recepción de documentos.

8. Copia legible del comprobante domiciliario, pudiendo ser solo recibo de luz, agua o línea telefónica, con fecha no mayor a tres meses.

9. Resumen curricular para todas las modalidades del ciclo escolar inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante, debiendo avalar la información con la documentación correspondiente que podrán ser (diplomas, reconocimientos) presentada con: copias fotostáticas legibles de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que corresponda a la información.

10. Para el caso de los aspirantes con alguna enfermedad o discapacidad deberán presentar certificado médico o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

11. Para los casos de reclusión del padre madre o tutor del aspirante, deberán presentar constancia expedida por el Centro de Reinserción Social.

12. Constancia de estudios según el nivel educativo:

Nivel Secundaria:

a) Constancia original de estudios expedida por la institución educativa con sello de la escuela y firma del director, que indique el grado a cursar en el ciclo escolar vigente y;
b) Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.

ANTEPROYECTO

Nivel Medio Superior:

a) Constancia original con las calificaciones desglosadas de los dos últimos semestres y/o tres cuatrimestres cursados expedidas por la Institución educativa con sello y firma del director, que indique el grado a cursar en el ciclo escolar vigente y que incluya la leyenda “NO ADEUDA MATERIAS”.

Artículo 9. Criterios de selección.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de beca que cubran los requisitos previstos en este acuerdo, se aplicarán, en el orden establecido, los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

I. Mayor promedio de calificación.
II. Mayor relevancia en lo académico o científico, artístico o cultural y deportivo.
III. Mejor trayectoria académica, artística y deportiva según corresponda.

Se dará prioridad a los aspirantes en situación de riesgo, como enfermedad o discapacidad por parte del alumno, o bien, privación de la libertad de su madre o padre.

Capítulo III
Apoyos

Artículo 10. Descripción de los apoyos.

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico que se pagará de manera mensual, el monto será fijado de acuerdo al nivel educativo que curse el alumno en cuestión. El pago se gestionará mediante depósito bancario.

La vigencia de las becas será por ciclo escolar.

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo mensual:

I. Secundaria: $1,000.00

II. Nivel medio superior: $1,200.00

Artículo 11. Cantidad o monto máximo.

ANTEPROYECTO

El monto máximo del apoyo económico a otorgar por cada ciclo escolar será de $10,000.00 para los alumnos que cursen el nivel secundaria y $12,000.00 para los alumnos que cursen el nivel medio superior. Se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por solicitante.

Capítulo IV
Operación

Artículo 12. Convocatoria.

La Secretaría, emitirá y publicará la convocatoria en el mes de julio del año que corresponda en su sitio web *****

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Calendario de atención para el registro en línea de las personas interesadas.

II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos de las personas interesadas.

III. Requisitos generales para ser beneficiario.

IV. Requisitos específicos para ser beneficiario de acuerdo a la modalidad.

V. Documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.

VI. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.

VII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

VIII. Fecha de publicación de resultados

Artículo 13. Procedimiento.

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, previa autorización del Comité Técnico, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán completar y presentar la solicitud de beca, de forma digital, en el sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx obteniendo un folio para dar seguimiento.

ANTEPROYECTO

III. Las personas interesadas deberán entregar la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo en las instalaciones de la Secretaría o en la sede alterna que el Comité apruebe para dicho trámite.

IV. La recopilación de expedientes lo realizará el Departamento de Becas de la Secretaría. En el caso de documentación faltante, se otorgará una hoja de rezago en el que se indiquen los documentos faltantes y una fecha para subsanarlos, de no entregarse en la fecha señalada, la solicitud será desechada. En caso de cumplimiento, se entregará un comprobante de solicitud que le permitirá al solicitante continuar con el procedimiento, misma que se validará la al momento de presentarla.

V. El Departamento de Becas de la Secretaría turnará la documentación al Comité Técnico.

VI. El Comité analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a los que resulten beneficiarios. Para ello, tendrá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas.

VII. La Secretaría publicará en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx el número de folio de las personas que hayan sido seleccionadas por el Comité para ser beneficiarias del programa. Para ello, la Secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la asignación del Comité.

VIII. La Secretaría comunicará a las personas beneficiarias la fecha y lugar para acudir por sus tarjetas bancarias.

IX. El beneficiario o tutor al recoger la tarjeta bancaria, exhibirá su identificación y firmará su contrato bancario.

X. La Secretaría realizará el pago de la beca correspondiente de acuerdo con el calendario, aprobado por el Comité.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de la solicitud de beca presentada así como su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.

ANTEPROYECTO

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que corresponda para la solicitud de la beca o su renovación.

II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

III. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.

Artículo 16. Sanciones de los beneficiarios.

En caso de que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de la persona beneficiaria, cancelará el otorgamiento del apoyo.

Asimismo, la Secretaría cancelará el otorgamiento del apoyo cuando la institución educativa actualice el estatus de baja de la persona beneficiaria.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo V
Participantes

Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 17.Instancia ejecutora.

La Secretaría será la instancia responsable de ejecutar el programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

ANTEPROYECTO

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa previa aprobación del comité.

II. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación entregada por las personas interesadas.

VII. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Otorgar las becas del programa conforme a las reglas de operación del programa y verificar su adecuado uso.

IX. Cancelar el otorgamiento de la beca autorizada, de conformidad con el artículo 16 de este acuerdo.

X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

ANTEPROYECTO

Sección segunda
Comité Técnico

Artículo 18. Objeto.

El Comité Técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de los beneficiarios del programa, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

Artículo 19. Atribuciones.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. Aprobar los casos de excepción con respecto a los requisitos para el otorgamiento de los apoyos del programa.

III. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

IV. Participar en la planeación del programa.

V. Aprobar la convocatoria así como las fechas y los mecanismos de pago de los apoyos del programa.

VI. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VII. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VIII. Aprobar su calendario de sesiones.

IX. Resolver los casos no previstos en este acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Integración.

El Comité Técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría, quien será el presidente.

II. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes en el Estado de Yucatán.

III. La persona titular del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

IV. La persona titular del Centro Estatal de Bellas Artes.

V. La persona titular de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

VI. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría.

El Comité Técnico contará, a su vez, con una Secretaría Técnica propia. La persona que ocupará este cargo será el titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría.

ANTEPROYECTO

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del Comité Técnico deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y los suplirán con las facultades y obligaciones que dispone para ellos este acuerdo. El presidente será suplido por el secretario técnico.

Artículo 21. Sesiones.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del Comité Técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y del presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del Comité Técnico no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, por conducto del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 22. Facultades y obligaciones del presidente.

El presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las reuniones del Comité Técnico y moderar los debates.

II. Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico su calendario de sesiones.

III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Someter las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de los integrantes del Comité Técnico.

V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

VI. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del programa.

ANTEPROYECTO

VII. Requerir a los integrantes del Comité Técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 23. Facultades y obligaciones del secretario técnico.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar al presidente en las sesiones del Comité Técnico.

II. Convocar a las sesiones del Comité Técnico, por instrucción del presidente.

III. Elaborar el orden del día, por instrucción del presidente.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico e informar al presidente sobre su avance y cumplimiento.

VI. Realizar y archivar las actas de las sesiones del Comité Técnico.

VII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del Comité Técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del Comité Técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del Comité Técnico.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.

ANTEPRO

Capítulo VI
Seguimiento y evaluación

Artículo 25. Seguimiento.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva.	Contribuir a que los estudiantes permanezcan y/o concluyan sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos.	Porcentaje de alumnos de escuelas públicas o privadas en nivel secundaria y media superior que cuenten con becas de excelencia.	(B/C)*100 B= Alumnos de escuelas públicas o privadas en nivel secundaria y media superior que cuenten con la beca de excelencia. C= Total de alumnos de escuelas públicas o privadas en nivel secundaria y media superior.

ANTEPROYECTO

Artículo 21. Evaluación.

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes.

La Secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios de los tipos de educación secundaria y/o media superior.

Capítulo VII
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa.

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría.

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Denuncias.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos.

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia.

ANTEPROYECTO

Este acuerdo estará vigente hasta el hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a 21 de febrero de 2021

Profa. Loreto Noemí Villanueva Trujillo
Secretaria Educación

ANTEPROYECTO

Anexo 1. Solicitud de Beca a la Excelencia.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

Solicitud De Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva Ciclo Escolar 2020-2021

BECA

ARTISTICA

DATOS DEL ESTUDIANTE

Estatus

IMPRESA

Apellido Paterno: MEMO

Apellido Materno: MEMO

Nombre(s): MEMO

¿Recibes ayuda económica o en especie de alguna dependencia?

○ Sí ● No

Edad: 36

Fecha Nacimiento: 31-10-1984

CURP: CEJG841031HYNTML07

¿Viven juntos tus padres?

○ Sí ● No

Dirección

Tipo de vialidad: PASAJE

Calle o nombre de vialidad: WW

Número y Letra: 15415 Letra

Cruzamientos: 55 y 545

Tipo de asentamiento: AMPLIACION

Colonia o Nombre del asentamiento: JKJKLJKL

Código Postal: 9700

Municipio: MERIDA

Localidad: NOC AC

Datos de contacto

Teléfono (Lada y Número): 456465

Número Celular: 6546

Correo electrónico: SSSS@

Otros datos

¿Tienes alguna discapacidad? (estudiante)

● No ○ Sí

¿Tienes alguna enfermedad? (estudiante)

● No ○ Sí

¿Hablas alguna lengua indígena? (estudiante)

● No ○ Sí Elige....

Nombre de los padres (Escríbelos como aparecen en tu acta de nacimiento)

Padre	LIAM	LIAM	LIAM
Madre	DD	DQ	DD

¿Quién es la persona autorizada para el cobro?

○ Padre ◉ Madre ○ Yo(Estudiante) ○ Otro

Ingresa la CURP(en mayúsculas) de la persona autorizada para el cobro

CEJG841031HYNTML07

Fecha de Nacimiento: 31/10/1984

Lugar de Nacimiento: YUCATAN

Genero: ○ Mujer ◉ Hombre

Domicilio (Favor de ingresar los datos como aparecen en su INE)

Calle y Cruzamientos *Ver ejemplo*: CALLE 20 X13 Y 14

Número *Ver ejemplo*: 56

Colonia *Ver ejemplo*: CENTRO

C.P. *Ver ejemplo*: 97000

Municipio *Ver ejemplo*: MERIDA

Estado *Ver ejemplo*: YUCATAN

DATOS ESCOLARES

Escuela / Facultad

Buscar | 31PSU0024P | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE

Carrera / Especialidad

Buscar | 62 | LIC. EN PSICOPEDAGOGIA

Nivel: SUPERIOR

Plan: CUATRIMESTRAL

Grado: 4

Promedio: 100 . 0

DATOS SOCIOECONÓMICOS

¿Cuántas personas dependen económicamente de quien(es) aportan al ingreso familiar? (incluir al estudiante y al sostén económico)

1

¿Quién(es) aportan al ingreso familiar? (Menciona a los que tienen trabajo que viven en el domicilio).
Nota: Los comprobantes de ingresos deberán tener como fecha de expedición: junio, julio o agosto de 2020. El monto total mensual bruto (antes de impuestos) deberá coincidir con lo capturado en la solicitud (incluyendo vacaciones, bonos y horas extras).

☑ Padre ☐ Madre ☐ Yo (el responsable) ☐ Hermanos(as) ☐ Esposo(a) ☐ Abuelos ☐ Otros/tutor

¿Cuál es la principal ocupación remunerada de quien(es) aporta(n) al ingreso familiar?

Padre	Labores que apoyen el Ingreso familiar	$	20065	BRUTO
Madre	Seleccione...	$	Ingreso mensua	BRUTO

Responsable	Seleccione...	$	Ingreso mensua	BRUTO
Hermanos(as)	Nombre Completo	Seleccione...	$ Ingreso mens	BRUTO
Esposo(a)	Nombre Completo	Seleccione...	$ Ingreso mens	BRUTO
Abuelos	Nombre Completo	Seleccione...	$ Ingreso mens	BRUTO
Otro/Tutor	Nombre Completo	Seleccione...	$ Ingreso mens	BRUTO

INGRESO FAMILIAR TOTAL BRUTO $ 20065 BRUTO

¿Cuál es el nivel de estudios concluidos de la (s) persona (s) que aporta al ingreso familiar?

Padre	Madre	Tutor
Primaria	-	-

Nombre(s) de los hermanos que dependen del ingreso familiar

1.-	2.-	3.-	4.-

¿En dónde desempeñan sus labores tus padres o tutores y qué puesto ocupan?

Padre	POLARUS SA DE C.V.	EMPLEADO	1234567890
Madre	Empresa	Puesto	Teléfono
Tutor ó Solicitante	Empresa	Puesto	Teléfono

Domicilio de la persona que aporta al ingreso familiar
(Si marcaste más de dos personas anota la dirección de la persona que aporta el mayor ingreso)

Calle	Número	Cruzamientos	C.P.
35	562	WW	97456

Colonia	Teléfono (Lada y número)	Número de Celular
UNIDAD H. MORELOS	9402220	1234567890

Entidad	Municipio	Localidad o Comisarías
JALISCO	BOLAÃ'OS	BOLAÃ'OS

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

- ☐ Refrigerador
- ☐ Lavadora
- ☐ Reproductor de DVD
- ☑ Televisor 2
- ☐ Piscina
- ☐ Teléfono
- ☐ Teléfono celular
- ☑ Ventilador 2
- ☐ Internet
- ☐ Horno de microondas
- ☐ Consola de videojuegos
- ☑ Clima (A/C) 3
- ☐ Computadora de escritorio
- ☐ Computadora portátil (laptop)
- ☐ Grabadora o equipo de sonido
- ☐ Sistema de TV de paga (Cable, MVS, SKY, Dish, Otro)
- ☐ Dispositivos Electrónicos (ipod, tablets, etc.)

Número de automóviles que tiene tu familia:

(●) Ninguno ( ) 1 auto ( ) 2 autos ( ) Más de 2 autos

Recibo domiciliario

(●) Teléfono CABLE ( ) CFE Monto del recibo $ 3078

Vivienda: con respecto al domicilio de la persona de quien dependes económicamente, indica lo siguiente (si es más de 1 persona, considera a la que aporta el mayor ingreso).

La vivienda es:

(●) Propia en proceso de pago ( ) Propia ya pagada ( ) Prestada ( ) Rentada 0

Número total de piezas (sin contar cocina y baño)

1

¿Cúal es la situación laboral actual del estudiante?

(●) No trabaja ( ) Si trabaja

Tipo de transporte que utilizas para trasladarte a la escuela

[x] Caminando [ ] Transporte urbano [ ] Automóvil propio [ ] Automóvil familiar

[ ] Otro

PREMIOS O RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS

Agregar Premio

TIPO DE PREMIO	MES/AÑO	DESCRIPCIÓN	
ESTATAL	02/2020	3	Eliminar
NACIONAL	03/2019	9U8	Eliminar
REGIONAL	03/2020	YJ	Eliminar
ESTATAL	03/2020	656	Eliminar

Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (sea breve)

Aviso de Privacidad Simplificado: con domicilio en calle 31 B #360, Colonia Adolfo López Mateos, Mérida, Mérida, CP. 97140, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Para conocer nuestro aviso de privacidad integral visitar: http://becas.yucatan.gob.mx/files-content/general/7d961430b36c1d543bc50a827379240e.pdf

Por éste medio presento mi solicitud de Beca y bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos proporcionados son verdaderos, y me hago responsable de la veracidad de los mismos, por lo tanto doy mi consentimiento para que personal del pueda verificarlos, y si lo considera pertinente practique diligencias de inspección y supervisión en mi domicilio, y en caso de encontrar alguna omisión o falsedad me sea cancelada la beca aun cuando ésta ya se me haya asignado.

[ ] Acepto términos y condiciones

Guardar

Anexo 2. Diagrama de flujo.

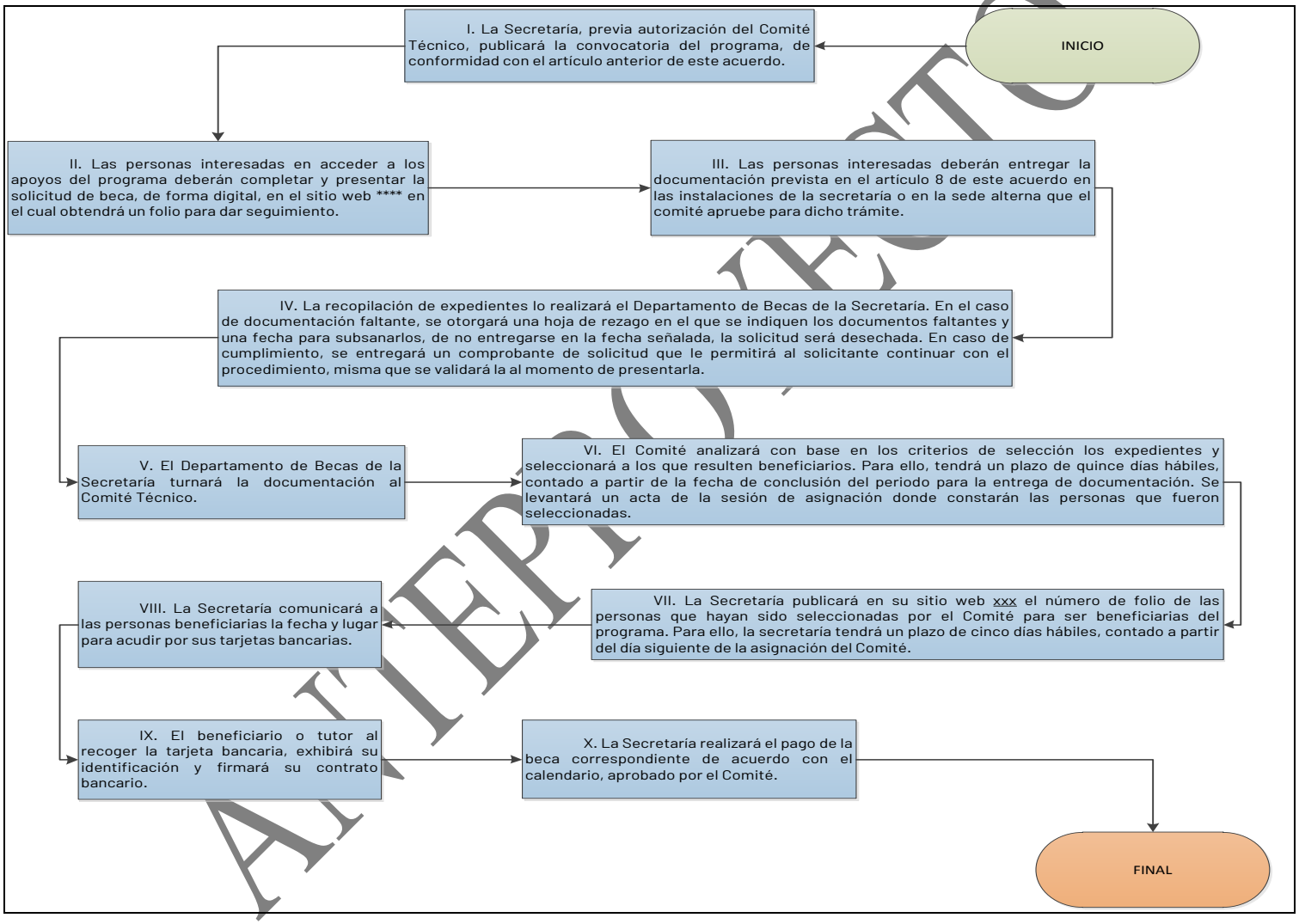

ANTEPROYECTO